

Liliana
Fort Chávez *

*El conocimiento del
derecho y la verdad
jurídica*

Resumen

El normativismo es un conocimiento disciplinario del derecho que lo observa como “orden coactivo de la conducta”. En cambio, el neoconstitucionalismo es un conocimiento complejo e interdisciplinaria que se propone superar el desorden social, mirando al derecho conformado por tres diversos discursos pero enlazados: a) el debate del jurista que se autoconoce con el legislador; b) las garantías de llegar a ser iguales en derechos y c) la teoría que toma el contenido de los dos ámbitos nombrados. La verdad del conocimiento jurídico neoconstitucionalista es la conformación de una sociedad pacífica. Sin embargo, el normativismo sigue vigente, de manera que la sociología disciplinaria sigue describiendo la violencia, y los *mass media* triunfalistas nos ubican en una ‘posverdad’.

Abstract

Normativism is a disciplinary knowledge of law that regards it as a “coercive order of conduct”. On the other hand, neoconstitutionalism is a complex and interdisciplinary knowledge that seeks to overcome social disorder, watching at the law made up of three different but linked discourses: a) the debate of the jurist who self-knows with the legislator; b) the guarantees of becoming equal in rights and c) the theory that takes the content of the two areas named. The truth of neoconstitutionalist legal knowledge is the conformation of a peaceful society. However, normativism remains in force, so that disciplinary sociology continues to describe violence, and the triumphalist mass media place us in a “posverdad”.

Sumario: Introducción / I. Conocimiento disciplinario y nuevos saberes de las posibilidades / II. La teoría de la evolución: bioética, cibernética y ecología / III. Lenguaje dogmático y lenguaje de las garantías / IV. La Teoría en el lenguaje complejo / V. Conclusiones / Fuentes de consulta

* Dra. en Filosofía del Derecho y Profesora-Investigadora del Departamento de Derecho, UAM-A.

Introducción

Hoy en el *Diccionario de Oxford* se habla ya de la era de la “posverdad”, término que hace referencia a “las circunstancias en las que los hechos objetivos influyen menos en la formación de la opinión pública de lo que hacen los llamamientos a emociones y creencias personales”, es decir, el valor del conocimiento y la verdad ha sido desechado. A pesar de que la modernidad se ha desarrollado sobre los conocimientos disciplinarios de las ciencias causales y ciencias normativas, ha incurrido en el error de devaluar los saberes de la complejidad. Afirmar que el conocimiento disciplinario nos da la “verdad objetiva” nos ciega a las verdades sobre el sistema mundo que se conoce interdisciplinariamente o bien, mediante la complejidad epistemológica.

Hoy la Sociedad del conocimiento podría dejar de ser una quimera. Sabemos que tanto el conocimiento causal como el normativo suponen un sujeto del conocimiento separado del objeto mundo que conoce. De manera que el objeto de estudio se presupone como algo fuera del investigador, explicable y estático o inerte. Sin embargo, los saberes de la complejidad, donde el sujeto del conocimiento se sabe parte del objeto mundo que describe, como es la física cuántica, la astrofísica y la teoría de sistemas vivos o evolución de las especies han hecho su aparición en la esfera del conocimiento. Hablaré de dos tendencias que coexisten: la simplicidad del conocimiento y la complejidad, para evaluar el conocimiento y tipo de verdad que nos ofrecen en el conocimiento jurídico, con relación al tipo de sociedad que conforman: la primera es la concepción disciplinaria y simplificadora del derecho; la segunda es la concepción compleja que incluye los saberes de la biología, aprendidos del método “Conocer el conocer” o teoría de los sistemas vivos.

Ferrajoli critica la metafísica, pues no proporciona conocimiento científico y, como sustenta algunos asertos del positivismo, se desliga de lo que él llama paleo positivismo, pues supone que el conocimiento jurídico fluye del proceso formal de creación, por lo que niega la validez de derechos sociales sólo porque aún no se ponen las condiciones para su goce. Ya el autor se ubica en la “razón postmetafísica” que supone cambio de paradigmas que nos indican que la humanidad se organiza a través del lenguaje signifiante. De esa manera, el conocimiento jurídico nos muestra como realidad sociológica a una sociedad de humanos cuyos saberes son complejos, es decir, son conscientes de ser parte del mundo en que habitan, por lo que sus actos y decisiones tendrán efectos en el objeto mundo que están conociendo. Sin embargo, las concepciones disciplinarias siguen siendo mayoritarias, de manera que al derecho se le sigue concibiendo formalmente y la sociología es la descripción de la conducta de poblaciones territoriales, a partir de las cuales se hacen abstracciones y que, pueden ser intervenidos mediante el conocimiento simplificado.

La teoría del derecho formal y la sociología disciplinaria están separadas, no se hace interdisciplina con la transdisciplina que nos permite la teoría ligada a los saberes sobre la vida. La sociología disciplinaria y simplificada registra sus realidades

a partir de generalizaciones *ex parte princeps*, abstracciones, inflación de derechos mediante lenguaje para llevar a cabo la labor de legislación. En cambio, el garantismo ya es una ciencia compleja e interdisciplinaria, pues la definición de derecho tiene varios elementos diferentes pero enlazados indisolublemente: a) un “orden coactivo de la conducta” que es lo real que se nos ha presentado, b) la confluencia disciplinaria en el debate de la ciudadanía que se sabe parte del mundo y que conoce el conocer pasado, con los legisladores, c) las garantías o técnicas para lograr la igualdad sustancial de cada persona en el mismo mundo. Así, esta concepción del derecho interdisciplinaria desconoce la validez de las normas impuestas por formalismos a las cuales falta el debate del jurista y de la ciudadanía con el legislador, reinterpretando la dogmática jurídica a través de los nuevos saberes sobre la vida como es el método “conocer el conocer”; dicha visión disciplinaria también desconoce el papel de las garantías, como técnicas que los funcionarios deben operar para lograr la igualdad sustancial de sus ciudadanos, entendida esta como igualdad en derechos y libertades. Es decir, la visión disciplinaria y simplificadora de la teoría del derecho nos ubica como entes pasivos sin poder exigir garantías al funcionario y sin contar que el mundo está cambiando hacia su destrucción: esa es la verdad ciega que emite. Se trata de que desde la educación universitaria conozcamos al derecho en manera compleja: desde la educación de las pasiones en la cual formamos la especie humana que se identifica y sabe impugnar decisiones desde el conocimiento de la realidad orgánica del mundo nuestro en donde somos valiosos y dignos. Esta es la verdad jurídica que queremos construir y describir, mostrando la paradoja entre lo que produce socialmente el conocimiento simplificado y lo que debe producir el conocimiento complejo del derecho, visión desde la cual veremos las impropiedades del conocimiento disciplinario y simplificador.

I. Conocimiento disciplinario y nuevos saberes de las posibilidades

Refiere Carlos Delgado que nunca antes en la historia se había entronizado a un saber como mejor que los otros, así como ha sucedido en la modernidad, cuya noción de ciencia experimental que ha logrado desplazar como ilegítimos al mundo de la vida, los valores y la creatividad.

En la modernidad, la razón se erigió en una entidad universal propia del humano: “la razón organiza y da sentido integral al mundo”,¹ privilegiando el conocimiento científico como superior a cualquier otro, con ello se desplaza a la fe medieval. Se argumentó la necesidad del método “como medio adecuado para alcanzar el saber sobre el mundo exterior”.² Pero el entusiasmo por el conocimiento natural a partir de la relación causal de la física newtoniana y la sociedad organizada mediante el prin-

¹ Carlos Delgado, *Hacia un nuevo saber, la Bioética en la revolución contemporánea del saber*, Bogotá Colombia, Ediciones El Bosque, 2008, p. 25.

² *Idem*, p. 30.

Para Kant, la buena voluntad renuncia a inclinaciones o pulsiones de dominio, apropiación, de vanidad, para obedecer la norma y formar parte de la sociedad civil planetaria o cosmopolita.

cipio de universalidad formal de la ley, o imperativo categórico, desplazó los saberes de la vida, los valores, la educación de pasiones, la formación de voluntades y de opiniones, y la creatividad. Para Kant, la buena voluntad renuncia a inclinaciones o pulsiones de dominio, apropiación, de vanidad, para obedecer la norma y formar parte de la sociedad civil planetaria o cosmopolita. El hombre racional imagina su propia existencia orgánica como un fin

valioso en sí mismo y no como un medio: este es el valor de la dignidad. Dijo Kant que las cosas se intercambian y el precio es su valor; en cambio, las personas son dignas y no son intercambiables como los objetos. En el reino de los fines todo tiene o un precio, o una dignidad. Y es el organismo inteligente aquel que tiene fines, los cuales deben ser educados. Agrega el filósofo: “Aquello que tiene precio puede ser sustituido por algo equivalente; en cambio, lo que se halla por encima de todo precio y, por tanto, no admite nada equivalente, eso tiene una dignidad”.³ Sin embargo, los saberes de la teoría de la evolución, que Kant mira en la teleología de su *Crítica del Juicio*, fueron menospreciados y el conocimiento fue simplificado y disciplinario.

Refiere Morin que, si con la física newtoniana había surgido la simplificación, estatización y fragmentación del conocimiento, “fue en el mismo campo de la física donde vuelve a surgir la complejidad del conocimiento”.⁴ En los nuevos continentes de la astrofísica y la física cuántica, y también en la teoría de la evolución y sus saberes de la posibilidad, es en donde ya no es posible considerar al sujeto del conocimiento separado del mundo que conoce: más bien el sujeto del conocimiento es parte de la realidad y las decisiones que hace tienen repercusión en el mundo del cual forma parte. Ya no podemos hablar de la realidad “en sí misma”, de manera estática, pues ésta es más bien un proceso dinámico de la cual el sujeto que conoce es parte y no hay manera de describir la realidad del mundo completa: siempre hay una nueva versión bajo la identidad biológica del hablante, en los “aquí” y “ahora” que se van sucediendo. Pero esta realidad dinámica, que para Kant es el contenido y a la vez el límite de la validez del derecho, en la modernidad no es reconocida. Más bien, el dictador “convierte su memoria en hecho establecido, en base de reclamos, reproches e incluso acciones”,⁵ criminaliza y decreta sanciones, y justifica sus acciones con los conocimientos disciplinarios. No se ocupa, por tanto, de la organización de la

³ Immanuel Kant, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, México, Editorial Porrúa, 1995, p. 48.

⁴ Edgar Morin, Roger Ciurana y Raúl Motta, *Educación en la era planetaria*, Barcelona, Editorial Gedisa, 2003, p. 63.

⁵ Jorge Eduardo Navarrete, Post verdad, Oeste, Orden, en: <http://www.jornada.unam.mx/2017/02/23/opinion/022a1pol>, con ocasión del informe de Trump, en la Conferencia de Seguridad celebrada en Múnich.

vida a través de la comunicación pública, sino que individualiza a su ciudadanía, y los deja con sus inclinaciones fantaseando en una voluntad de dominio y vanidad satisfecha mediante la esperanza de gozar mediante el consumo. De esa manera se acuña una “verdad oficial” o “versiones alternativas” de los hechos y de la validez de las normas, donde no importan ni el conocimiento ni la verdad de los hechos o del mundo jurídico, pues se manipulan las emociones de las personas, a las cuales se hace actuar, pues se han arrestado sus imaginarios en el hedonismo del consumo, en vez de educar voluntades, formar opiniones y darles el poder de educarse y participar como sociedad civil del planeta que son. El discurso oficial deja “significado” al sujeto que no conoce su mundo, sino sólo conoce partes dispersas por obra del conocimiento disciplinario y simplificador. Hoy podemos hacer esta observación en el caso paradigmático de Trump, pero no es el único que usa su memoria y voluntad personal para nombrar los “hechos” y aplicar sanciones, sino que vemos que han surgido diversos tiranos en el mundo que se contraponen uno a otro, en sus políticas de dominio interno. El resultado es la violencia que surge dentro de cada estado y la violencia que surge entre los estados: hay desorden de los entes: es decir, es complejo entender la situación sin ver la paradoja que nos abren los nuevos saberes de la complejidad, que constituyen hoy el progreso del conocimiento científico.

Se hace necesario retomar el proyecto ilustrado cuyo lema es: *Sapere aude*, “Atrévete a usar públicamente tu razón”.⁶ El diálogo como proceso continuo fue el presupuesto básico para que cada hablante educara sus fines de dominio, apropiación o vanidad con los que nace y se insertara en la sociedad humana. Es decir, en el debate se logran controlar las inclinaciones personales, para lograr ser libre, respetando la ley formal universal. El derecho “es la limitación de la libertad de cada uno para que esa se coordine con la libertad de todos los otros en la medida en la cual eso es posible según una ley universal”.⁷ Y esta coordinación se logra en la comunicación pública.

II. La teoría de la evolución: bioética, cibernética y ecología

Para lograr un desarrollo social armónico y estable, es necesario conocer nuestra naturaleza. La incompreensión entre los seres humanos hoy amenaza con la destrucción sistemática, en donde no sólo la vida humana externa en el planeta (objetiva), sino la vida interna (subjetiva) de la confianza básica de unos en otros, que es la base fundamental del vivir social, está desapareciendo. Hemos caído en el autoengaño que invisibiliza nuestra organicidad y esto choca con la estéril racionalidad disciplinaria y simplificadora con la que falseamos el conocimiento de la naturaleza. Esta con-

⁶ Kant, ¿Qué es la ilustración?, en: *Filosofía de la historia*, México, Fondo de Cultura popular, 1994, p. 25.

⁷ Immanuel Kant, Sul detto comune. ‘Ciò può essere giusto in teoría, ma non vale per la prassi’, in: *Stato di Diritto e società civile*, (A cura de Nicolao Merker), Roma, Editori Riuniti, 1995, p. 154.

frontación evita la reflexión, entonces la revisión de la responsabilidad personal es sistemáticamente abolida: no nos autobservamos, siempre decimos que “la culpa de todo la tienen los otros”.⁸ Tenemos que “conocer el conocer”, mirando los fenómenos en los cuales el investigador está involucrado, como son los fenómenos sociales, mentales y culturales, para dar solución a las paradojas. Debemos examinar nuevos paradigmas del conocimiento: no podemos despreciar la interdisciplina que la ley orgánica de la UAM establece como nuestra meta y que se logra a partir del debate del mundo de la vida nuestra.

Como las ciencias de la complejidad no han sido incluidas en nuestros programas de estudio: contrastaremos las paradójicas respuestas que dan los saberes de la complejidad (a los cuales englobaremos con el término bioética),⁹ con las respuestas que dan las teorías deterministas y disciplinarias; con relación a tres cuestiones:

- a) ¿Cuál es la organización de lo vivo?
- b) ¿Cuál es la organización del sistema nervioso?
- c) ¿Cuál es la organización básica de todo sistema social? ¿Cuáles son y como surgen las relaciones conductuales que dan origen a toda cultura?

Dworkin, al igual que la modernidad kantiana, ha luchado contra la superstición religiosa. Opina que el darwinismo suplementado hoy con descubrimientos de la biología genética es un saber que debe articularse para poder aplicar socialmente los conocimientos disciplinarios.

Dworkin, al igual que la modernidad kantiana, ha luchado contra la superstición religiosa. Opina que el darwinismo suplementado hoy con descubrimientos de la biología genética es un saber que debe articularse para poder aplicar socialmente los conocimientos disciplinarios. ¿No será que con tantos populismos basados en las simplificaciones disciplinarias, estaremos incapacitando a los jóvenes para distinguir lo que es la búsqueda de la verdad a través de la ciencia y distinguir la de la superstición? Se pregunta. De esa manera se tienen conocimientos y criterios objetivos sobre las conductas que son

los hechos de la verdadera historia de la especie humana. En cambio, en la era de la “posverdad” se vive la atomización social o individualismo y el relativismo en el conocimiento simplificado en donde el autoconocimiento biológico es negado. No es una casualidad que una de las primeras medidas de Trump haya sido ubicar en Educación a un creacionista que niega la validez del conocimiento evolutivo. No es

⁸ C. Rolg Behncke, *Prefacio a el árbol del conocimiento*, p. IX.

⁹ Arnoldo Kraus y Ruy Pérez Tamayo, refieren que el término ‘Bioética’ fue introducido en 1971, por Van Renselaer Potter, pues “la humanidad necesita urgentemente una nueva sabiduría que le proporcione el ‘conocimiento de cómo usar el conocimiento’ para la supervivencia del hombre y la mejoría de su calidad de vida?”, en: *Diccionario incompleto de bioética*, México, Editorial Taurus, 2007, p. 25.

tampoco casualidad que en otros países no se haya impulsado su estudio, sino que se haya dejado que la ciudadanía, acostumbrada a depender, acusara a estos conocimientos de neoliberales, o como triunfo del capitalismo, sin saber qué eran. También Dworkin mira a la dignidad personal como el valor con el que representamos a nuestra existencia orgánica y explica que no sólo es el mandato de que nadie nos pueda forzar, sino que ella asigna a cada quien una responsabilidad positiva de elegir valores éticos para sí mismos. Sabemos que somos influenciados por múltiples dimensiones de la cultura cuando tomamos decisiones, pero también sabemos que debemos rechazar la aceptación a sumisiones a gobiernos que deliberada y coercitivamente manipulen nuestras opiniones en vez de educarlas. “Se trata de defender el conocimiento y su avance en cuestión de posibilidades, para educar opiniones y voluntades”,¹⁰ por lo que coincidimos con el filósofo.

Por tanto, veremos las paradójales respuestas que se dan entre evolucionismo complejo y el determinismo disciplinario y simplificador, a las tres preguntas planteadas:

1. Con relación a la primera pregunta, decimos que la organización de algo, “son las relaciones que deben existir para que ese algo sea y se le reconozca como miembro de una clase específica”.¹¹ En cambio, “la estructura de algo está dada por los componentes y relaciones entre ellos, que constituyen una unidad particular realizando su organización autopoiética”.¹² La característica fundamental de los seres vivos es que se producen continuamente a sí mismos, por eso llamamos autopoiética a su organización, ésta es una relación circular, pues es un conjunto de procesos dinámicamente interrelacionados en una continua red de interacciones que la diferencian del medio, cuyo prototipo es la célula. La reestructuración de las células ocurre cuando son provocadas por entes que se mueven recurrentemente igual a ellas, para poder acoplarse entre ellas, dando emergencia a un sistema multicelular autopoiético. “El todo es más que las partes, pero también es menos”,¹³ nos explica Morin, y vemos con esto que todo multicelular es más que las células dispersas, pero también es menos, pues ellas dejan algunas funciones que realizaban al estar solas. Es la multicelularidad que da origen a una gran variedad de formas de vida, que se han reestructurado internamente para acoplarse a su medio. Sin embargo, la reproducción se realiza a nivel celular. En el caso de los multicelulares, es una célula formada por la unión de un óvulo con un espermatozoide y nos dio origen. “La reproducción está metida en nuestra historia como seres humanos y en relación a nuestros componentes celulares”,¹⁴ pues es allí que se dan los fenómenos históricos.

¹⁰ Ronald Dworkin, “Three questions for America”, <http://www.nybooks.com/articles/2006/09/21/three-questions-for-america/>.

¹¹ Varela y Maturana, *El árbol del conocimiento*, Argentina, Editorial Lumen, 2000, p. 28.

¹² *Loc. cit.*

¹³ Edgar Morin, *Educación en la era planetaria*, España, Editorial Gedisa, 2009, p. 37.

¹⁴ Varela y Maturana, *El árbol del conocimiento...*, *op. cit.*, p. 39.

Las corrientes deterministas dicen que los genes contienen la “información” que especifica un ser vivo, al igual que dirían las supersticiones del creacionismo y similarmente a lo que dirían los universalismos científicos que no se preguntan por el origen ni teleologías. Pero esto es erróneo, dicen Varela y Maturana, pues confunde el fenómeno de la herencia con el mecanismo de réplica del ADN. Decir que los genes del ADN contienen lo necesario para especificar a un ser vivo, supone que éste no se interrelaciona con el resto de los elementos de la red; y eso no es cierto, pues se relaciona guardando la memoria de las reestructuraciones ocurridas ancestralmente e incluyendo las reestructuraciones presentes de los progenitores. Las corrientes deterministas, en sus intervenciones en los genes, no miran los riesgos peligrosos que esto provoca al movimiento evolutivo y a la formación de la especie humana, como es la autodestrucción de la vida misma y la dependencia de las personas al capitalismo. Cosa que no se mira, pues se supone un fuera del sujeto que investiga, el cual aparentemente no se desordena, por lo cual sus líderes proceden sin precaución ante los riesgos de autodestrucción o peligrosa dependencia de mercado. De hecho, en las reformas sobre derechos humanos, nos dice Ingrid Brena Sesma, no se ha incluido en nuestra Constitución la protección al genoma como se prevé en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, de 1997. Ella recomienda hacerlo, porque “es el primer instrumento universal en el campo de la biología”.¹⁵ Se defiende el derecho a superar la esterilidad o curar enfermedades génicas, mediante formas médicas, cuando no se mira la explosión demográfica, el hambre, la devastación ecológica, la escasa educación, la migración por desesperación económica y política, los genocidios que hay en el contexto mundial. Es tiempo de ver al derecho y a los hechos, en su contexto autopoietico, como hacen las ciencias de la complejidad.

2. Con relación a la segunda pregunta sobre cuál es la organización del sistema nervioso, vemos que de la historia de interacciones de cada organismo resulta un camino específico de cambios estructurales, que constituye una historia particular de transformación de una estructura inicial, en la que el sistema nervioso participa ampliando el dominio de estados posibles. Para mostrar esto, los científicos experimentaron con un borreguito al cual separaron de su madre al momento de nacer y lo restituyeron a los pocos días. Se vio que el animalito se desarrolló de un modo aparentemente normal, pero cuando sus coetáneos comenzaron a jugar, hacer cabriolas y a caminar con el grupo, el borreguito tropezaba y no fue capaz de hacerlo. La explicación es que la privación de las provocaciones del medio externo, como es el ‘baño’ que la madre hace al nacer pasando su lengua por todo su cuerpo no le fue dado, por lo que la falta de esos estímulos hizo que el animalito no desarrollara su sistema nervioso a través de la sinapsis que se hace de las neuronas más externas, como son las de la piel para llevar los mensajes de las interacciones con el medio hasta el cerebro, y que allí se organizara la reestructuración del organismo para

¹⁵ Ingrid Brena Sesma, *Panorama sobre la legislación en materia de genoma humano en México*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005, p. 5.

conservar su organización autopoietica, acoplándose a su sociedad instintiva, que también está organizada autopoieticamente y puede, a su vez, acoplarse al ecosistema biodiverso. “Estas interacciones del medio externo son decisivas para una transformación estructural del sistema nervioso interno: pues el cerebro es plástico y se reestructura”.¹⁶

El determinismo no ve lo que pasa en el organismo y difunde la opinión que los organismos actúan por “instrucción” o “información” que proviene del medio ambiente y que se representan en su cerebro. Se oculta que el sistema nervioso es “expresión de su conectividad o estructura de conexiones, y la conducta surge según el modo como se establecen en él sus relaciones de actividad internas”.¹⁷ En cambio si el organismo tiene provocaciones e interacción con el medio, desarrolla sus redes neuronales que le permiten percibir y actuar en un mundo más grande; sin tales provocaciones y estímulos externos, el animal no se integra a su sociedad y perece. Las corrientes deterministas han tratado de simplificar el conocimiento del cerebro y lo han comparado con una computadora que es ‘instruida’ por su creador o programador. Sin embargo, como esta visión abstrae al sistema nervioso de su medio, no puede explicar la plasticidad del cerebro, y más bien las niega para, en vez de medir las respuestas a estímulos programados. La cibernética es el saber que nos expone la transformación del cerebro y evalúa a las diversas tecnologías comunicativas en relación al logro del desarrollo cerebral en su acoplamiento de la especie humana a su ecosistema planetario. Pero el determinismo las reduce al aprendizaje de programas para ser capturista del patrón. Sin embargo, vemos que las ciudadanías necesitan las provocaciones y estímulos del medio externo para desarrollar su sistema nervioso motor y perceptivo, de manera que puedan acoplarse al ecosistema biodiverso en un equilibrio homeostático mundial. Con esta comprensión de sí mismo, la sociología interdisciplinaria registrará comportamientos diversos, al fluir no de naciones alienadas disciplinariamente, sino de la especie humana que se autoconoce e impugna normas en cada estado. Se hace necesario superar la sociología disciplinaria que supone una ideología de la ciencia que no critica la violencia, sino que hace abstracciones de lo que mira, lo cual sirve para hacer propaganda de dictadores que “instruyen” a los cerebros y los llenan de ideologías, y con la ignorancia los tienen en la eterna desorganización frente al mercado. El cerebro, a diferencia de la computadora, crea el lenguaje a partir de analogías orgánicas. El cerebro, a diferencia del ordenador, no guarda muchos datos en su memoria. Sin embargo, el cerebro es capaz de desarrollar la memoria de las sociedades humanas exteriorizándola en símbolos. Roger Bartra ha postulado un “exocerebro” externo a cada hablante, formado por los lenguajes simbólicos, como “la literatura, las matemáticas, la lógica, las artes”,¹⁸ en las cuales nos hablamos y expandimos el sentido de las palabras metafóricamente. Por desgracia, hoy

¹⁶ Varela y Maturana, *El árbol del conocimiento... op. cit.*, p. 85.

¹⁷ *Idem.*, p. 88.

¹⁸ Roger Bartra, *Antropología del cerebro*, México, Fondo de Cultura Económica, 2007, p. 92.

las tecnologías se usan no para la difusión de la cultura a través del debate de historias que, ni mucho menos nos incluyen en la toma de decisiones; de manera que las personas puedan aprender a diferenciar la paradójica coexistencia de lo simplificado y lo complejo, como se mira en la literatura clásica, y cuya función es dejarnos ver los riesgos y peligros de las conductas impropias, para poder cambiar hacia la civilidad. Más bien, dichas tecnologías se han usado para difundir versiones personales y comerciales de las cosas sin fundamento de verdad, situación que ha dado pie a la era de la posverdad: nadie conoce los hechos sobre el estado del mundo, ni sabe que la verdad jurídica es de las normas que logran la sociabilidad y paz planetaria en la sociedad humana, pues el conocimiento del derecho sigue simplificándose en un “orden coactivo de la conducta”, que es formalmente verificable.

3. Con relación a la organización básica del sistema social, o bien, a la pregunta de cuáles son y cómo surgen las relaciones conductuales, la teoría de sistemas vivos da explicaciones con validez universal de las relaciones que se generan en diversas culturas. Supera tres ideas erróneas del determinismo sociológico y disciplinario que prevalecen: 1). Que la sociedad está constituida por hombres concretos y por relaciones entre los hombres. 2). Que las sociedades son unidades regionales, territorialmente delimitadas. 3). Que las sociedades pueden ser observadas desde el exterior como grupos de hombres o territorios en los cuales se puede intervenir.

Nos dicen Varela y Maturana que: “Como observadores designamos como comunicativas las conductas que se dan en un acoplamiento social, y como comunicación, la coordinación conductual que observamos como resultado de ello”.¹⁹ De esta manera, la sociología interdisciplinaria y compleja nos explica las estructuras constantes de la experiencia y acción social que son descritas y construidas por el conocimiento, no como producto de la observación de un gobernante, sino como la coordinación conductual de los seres humanos que transforman sus tendencias individualistas en sentimientos sociales, a través de la comunicación. Para Luhmann la teoría de la sociedad es la teoría del sistema social omniabarcador, que incluye, en sí, los demás sistemas sociales. La sociedad es una máquina comunicativa que nos puede dar conocimiento de la autoorganización de los sistemas, pues su teoría de la sociedad es “una forma de desarrollo de la paradoja de una unidad que se incluye a sí misma y tiene la función específica de promover el intercambio de ideas entre las disciplinas y de acrecentar el potencial de estímulo recíproco”.²⁰ Por eso, la sociedad se define como comunicación y es un atributo de la especie humana, más allá de sus identidades nacionales formadas por sus lenguas diversas y concepciones grupales. La comunicación es la sociedad, pues acopla estructuralmente a los sujetos a su planeta biodiverso, de esa manera, el entorno de la sociedad como comunicación son las personas civilizadas sobre el planeta. Pero lo social no surge del hombre, sino que consiste en una solución emergente de tipo evolutivo que prece-

¹⁹ Maturana y Varela, *El árbol del conocimiento... op. cit.*, p. 129.

²⁰ Luhmann Niklas y Raffaele di Giorgi, *Teoría de la sociedad*, México, UG/UIA/ITESO, 1993, p. 44.

de a los sujetos, y que está encaminada a proveer estructuras de sentido que se imponen a la tendencia radical a la desintegración: es su cultura. Por eso, valoramos las historias y los soportes tecnológicos para conservarlas y difundirlas. Para que el sistema social pueda distinguir entre autorreferencia y heterorreferencia, necesita dispositivos de memorización como la escritura, con la cual “puede acumular experiencias, puede condensar a través de repeticiones las impresiones situacionales y construirse una memoria operativa, sin correr el riesgo de confundirse continuamente con el entorno”.²¹ La comunicación sucede en el lenguaje simbólico, en donde la reflexión surge, diferenciamos la visión de primer grado donde nombramos lo inmediato, las inclinaciones, las pasiones, y luego en una visión de segundo grado nos

En este contexto, la sociología disciplinaria como generalizaciones sobre poblaciones, regiones e intervenciones en ellos, señalados ex parte princeps, en donde se suele hacer inflación de derechos por la ignorancia de la propia naturaleza orgánica, como es el derecho al matrimonio, o bien, olvidar derechos básicos como la dignidad o la libre expresión, será superado.

alejamos y nos vemos en nuestra inmediatez en un mundo interrelacionado; entonces vemos los riesgos y peligros de nuestras decisiones, actitudes y conductas y cambiamos, si queremos lograr el futuro de las generaciones biológicas humanas en el planeta Tierra. Necesitamos introducir la visión de la paradoja en las escuelas y en las universidades, que implica la reflexión. De esa manera, el conocimiento que buscaremos será la acción efectiva en nuestro entorno, y el conocimiento social será la acción efectiva de civilizar personas y darles competencias en el discurso para solidarizarse como humanidad y defender su entorno de empresas y políticos. En este contexto, la sociología disciplinaria como generalizaciones sobre poblaciones, regiones e intervenciones en ellos, señalados *ex parte princeps*, en donde se suele hacer inflación de derechos por la ignorancia de la propia naturaleza orgánica, como es el derecho al matrimonio, o bien, olvidar derechos básicos como la dignidad o la libre expresión, será superado. El discurso determinista, disciplinario y simplificador es ideal para manipular opiniones de personas, pero para su superación, veremos la paradoja y aprenderemos a diferenciar las consecuencias sociales del discurso simplificador y disciplinario cuando nos imaginamos como el poder nos pinta; de las consecuencias de paz y gobernanza de la visión compleja en donde nos imaginamos como organismos dignos, parte de la interrelacionalidad del mundo que se conoce. El conocimiento complejo es poder de entendimiento, en cambio, los conocimientos abstractos son poderes que dependen de las fuerzas y poderes de hecho. En este tenor, nos dice Ferrajoli que se trata de “mudanzas que se producen en el imaginario

²¹ *Ibidem*, p. 47.

colectivo y en la cultura jurídica y política, más que en las estructuras institucionales”.²² “El acoplamiento estructural regular entre sistemas de conciencia de sujetos y sistemas de comunicación se hace posible a través del lenguaje”.²³ La humanidad planetaria se organiza mediante el lenguaje significante.

Para Ferrajoli, gracias a la garantía ilustrada de educación y comunicación pública, consagradas en la Constitución junto a los derechos y libertades fundamentales, “la legalidad cambia de naturaleza: no sólo es condicionante y disciplinante, sino que ella misma es condicionada y disciplinada por vínculos jurídicos no sólo formales, sino también sustanciales de la constitución; la ley constitucional ya no es simplemente un producto del legislador, sino que también es proyección jurídica del derecho mismo y por ende límite y vínculo para el legislador”.²⁴ De allí el derecho resulta positivizado no sólo en su “ser”, es decir, en su existencia formal, sino también en su “deber ser”, es decir, en sus condiciones de “validez”, que es la igualdad sustancial. Este modelo ya no se limita a programar sólo las formas de producción del derecho mediante normas procedimentales sobre la formación de las leyes, sino que además programa sus contenidos sustanciales, vinculándolos normativamente a los principios de justicia — igualdad, paz y tutela de los derechos fundamentales— inscritos en las constituciones. La Constitución: se trata de la convención democrática acerca de lo que es indecible para cualquier mayoría, o bien por qué ciertas cosas no pueden ser decididas, y por qué otras no pueden no ser decididas. Como es indecible, la alienación del genoma a las transnacionales con el riesgo de pasar a vivir en una comunidad en donde las funciones biológicas son encargadas a las grandes empresas que las mercantilizan, o bien, la restricción de los derechos fundamentales, como son la educación y comunicación pública, entre otros, son riesgos peligrosos que estamos creando sin tener consciencia de ello, pues la educación sigue siendo disciplinaria y normalista.

El filósofo trata de superar estos efectos sociales del normativismo simplificado que define al derecho como un “orden coactivo de la conducta”, pues esto ha tenido efectos desordenadores en los ciudadanos, como la violencia, delincuencia, inseguridad, pobreza y devastación ecológica [...] entre otros. El medio de transformación social es la revolución epistemológica, que conoce al derecho en su complejidad epistémica como enlace al debate dogmático y a las garantías, o bien, sin tales saberes se pide que se declare inválida la ley confeccionada en una visión simplificadora.

Nos dice Morin que “[...] un pensamiento complejo es un pensamiento articulante y multidimensional. La ambición del pensamiento complejo es rendir cuenta de las articulaciones entre dominios disciplinarios fracturados por el pensamiento disgregador (uno de los principales aspectos del pensamiento simplificador) [...]. En este sentido el pensamiento complejo aspira a un conocimiento multidimensional y poético”.²⁵ No se trata de ir de lo simple a lo complejo, pues la complejidad resul-

²² Luigi Ferrajoli, *Democracia y garantismo*, Madrid, Editorial Trotta, 2010, p. 28.

²³ Luhmann, *Teoría de la sociedad...*, op. cit., p. 55.

²⁴ Luigi Ferrajoli, *Democracia y garantismo*, op. cit., p. 30.

²⁵ Edgar Morin, *Educación en la era planetaria*, p. 66.

taría simplificada, sino de ver la paradójica coexistencia de lo simple-simplificado y complejo. Se trata de ver “un tejido de constituyentes heterogéneos inseparablemente asociados, que presentan la paradójica relación de lo uno (simple) con lo múltiple (complejo)”.²⁶ Y esto es lo que intenta Ferrajoli cuando compara constantemente el conocimiento simplificado con la complejidad de su constitucionalismo garantista. Sin embargo, la comprensión del neoconstitucionalismo no se puede hacer “disciplinariamente”, como hacen actualmente algunos autodenominados “neoconstitucionalistas” que no han accedido al progreso del conocimiento, como es el ámbito de la biología y los nuevos asertos de la genética. En el conocimiento complejo, la teoría del derecho encuentra una capa profunda de la realidad que no puede ser traducida a la lógica formal, como suponen los “neoconstitucionalistas” que no debaten con el legislador razonando desde la humanidad planetaria, sino desde los formalismos de la ley nacional.

Contrastando el conocimiento disciplinario y simplificador y sus efectos sociales, con el conocimiento complejo de una humanidad que se acopla a su planeta, nos ubicamos en el problema universal de la educación del futuro. “Vemos que hay una inadecuación cada vez más amplia, más profunda y grave por un lado, con los conocimientos desunidos, divididos, compartimentados, simplificados, estatizados; y por otro lado, las realidades o problemas cada vez más polidisciplinarios, transversales, multidimensionales, transnacionales, globales, planetarios”.²⁷ Debemos ver esa capa profunda de la realidad que contrasta con las realidades parciales, simplificadas, disciplinarias y dispersas que usan los gobiernos de cada una del conjunto de las “naciones”, pues allí podremos ver nuestras paradójicas y trágicas posibilidades biológicas: autodestrucción bajo ‘verdades parciales con las que se buscan efectos manipuladores, o acoplamiento ecológico del organismo inteligente a su planeta, cuya verdad aún nos falta, pues esa noción de sociedad carecemos aún.

III. Lenguaje dogmático y lenguaje de las garantías

La teoría de sistemas vivos y la teoría social compleja, constituyen ese sistema de ideas que nos lleva a reinterpretar nuestra vida e instituciones jurídicas dogmáticas como son las siguientes: “filiación”, “matrimonio”, “herencia”, “posesión”, “propiedad”, “contrato”, “mutuo”, “comerciante”, “compraventa”, “crédito”, “bien en comercio”, “delito”, “robo”, “apropiación indebida”, “peligrosidad social”, “precaución”, “impuestos”, “ejido”, “producción social”, “funcionario” “derechos fundamentales”, “libre expresión”, “administración” “constitución”, “amparo”, “concesiones”, “negocios” y demás; a partir de la teoría de sistemas vivos y la teoría de la sociedad vistas. La coherencia lógica de cada proposición dogmática es opinable, porque la dogmáti-

²⁶ *Ibid.*, p. 54.

²⁷ Edgar Morin, *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*, Edición Dower y Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, México 2001, p. 35-37.

ca es operativa, es decir, se presta a la contingencia, es decir, a ser interpretadas simplificadaamente, o bien, dinámicamente mediante la interdisciplina y nuevos saberes. Se trata de ir desde las costumbres individualistas de aquellos que son manipulados por sus emociones y creencias en sus opiniones grupales; hacia la coherencia de las costumbres y opiniones de aquellos que se sienten dignos, quieren ser reconocidos, y se acoplan a su planeta impugnando leyes que van contra el lenguaje significante que organiza la evolución planetaria. Los primeros no tienen noción de la verdad y son llamados al goce del consumismo, mientras se someten a designios ciegos al futuro planetario; los segundos se sienten satisfechos como consecuencia de poder fundar un futuro, buscando la coherencia de las costumbres en orden a acoplarse a la biodiversidad planetaria. Para superar las historias triunfales, que tienen más fuerza que los hechos que han de establecerse y probarse, la constitución política garantista, por tanto, debe garantizar los principios de dignidad y libre expresión en la operatividad comunicativa y la educación en el progreso del conocimiento. Si no, ¿cómo van a debatir las personas, o para Ferrajoli, más específicamente los juristas?

Para Ferrajoli, la verdad de una proposición jurídica no radica en los “hechos”, sino en la reinterpretación dogmática de las instituciones jurídicas. Sólo las proposiciones sociológicas se verifican en los hechos. La educación para autoconocerse como organismo digno, y la comunicación pública para civilizar costumbres son necesarias para la verdad y verosimilitud de la autonarración de nuestra historia. Esta es la otra cara de este constitucionalismo, “dirigido a establecer las técnicas y garantías idóneas y a asegurar el máximo grado de efectividad a los derechos constitucionalmente reconocidos”.²⁸

Kant ya había caracterizado las políticas definitivas del estado de derecho público: la comunicación pública y la justicia distributiva. Su fórmula trascendental del derecho público fue: “las acciones referentes al derecho de otros hombres son injustas, si su máxima no admite reconocimiento general”.²⁹ El neoconstitucionalismo, en general, toma en serio dicho proyecto: el debate público o comunicación es una garantía o meta que los funcionarios deben realizar, pues esa es la manera como se van educando las opiniones, emancipando voluntades y conformando el lenguaje significante como universal biológico, es decir, así se civilizan las personas y pasan a ser sociedad civilizada del planeta. Por esto, Luhmann caracteriza a la sociedad como comunicación. Y Ferrajoli también es iluminista.

Por eso, para Ferrajoli la teoría de sistemas vivos y la teoría social interdisciplinaria, estos son los presupuestos metateóricos, por los cuales la teoría del derecho es empírica: es decir, mantiene una relación semántica o de significado con un determinado ámbito de la experiencia que produce civilidad y coherencia de costumbres, a cuya realidad llamaremos derecho. De una sociología abstracta y simplificada a partir de generalizaciones sobre la ciudadanía, territorio, gobierno, que

²⁸ Luigi Ferrajoli, *Democracia y garantismo*, op. cit., p. 35.

²⁹ Immanuel Kant, *La paz perpetua*, México, Ediciones Porrúa, 1975, p. 243.

traen a la mano un mundo de simplificados y simplificados; hacia una sociología que prepara para el razonamiento del organismo inteligente que se autoconoce y se acopla a su planeta. Dicen Varela y Maturana que el conocimiento es acción efectiva en un contexto señalado, y mediante ese conocimiento, “designamos como comunicativas las conductas que se dan en un acoplamiento social, y como comunicación, la coordinación conductual que observamos como resultado de ella.”³⁰ Esta es la realidad planetaria que debemos reconstruir, mostrando

Esta sociología va formando a los ciudadanos como personas con competencias discursivas para defender su mundo terreno, pues mediante el razonamiento universal de los que comprenden su identidad humana, se va construyendo la realidad que luego describe.

los riesgos y peligros que producimos en nuestras decisiones. Proponiendo y exigiendo las garantías adecuadas para lograr esta meta educativa, comunicativa y distributiva. Esta sociología va formando a los ciudadanos como personas con competencias discursivas para defender su mundo terreno, pues mediante el razonamiento universal de los que comprenden su identidad humana, se va construyendo la realidad que luego describe. La verdad del conocimiento jurídico se hace posible cuando se adquieren las capacidades de razonar que mira hacia el ideal organizativo autopoiético (autosustentable) del mundo.

La era de la posverdad, en cambio, se caracteriza porque “en la política se desarrollan grandes historias que toman más fuerza que los hechos mismos”.³¹ Este es el riesgo que producimos cuando nos cerramos a los conocimientos universales y abstractos de los disciplinarios. Más vale cuidar del lenguaje significativo en el cual la especie humana se organiza autopoiéticamente sobre el planeta, en cuyos términos conocemos el derecho. Sin embargo, esta tarea, aún no la comienzan las academias, sino que seguimos bajo las ideologías consumistas que capital y los gobernantes difunden y que no es más que una cultura vacía e insignificante.

IV. La Teoría en el lenguaje complejo

Los tres lenguajes están indisolublemente entrelazados: a) la dogmática reinterpretada por la ciudadanía en la Sociedad del conocimiento en el debate con el legislador, b) las garantías como técnicas para lograr la igualdad, c) el lenguaje teórico y la lógica. La relación entre la dogmática y las garantías es que el debate de la primera

³⁰ Varela y Maturana, *El árbol del conocimiento...*, op. cit., p. 147.

³¹ Daniel Valles, México y el 2017 en la era de la posverdad: <http://www.juarehoy.com.mx/index.php/perspectiva/dem/12086>.

sólo es posible cuando los funcionarios realmente garantizan el logro de la igualdad sustancial o igualdad en derechos y libertades. Sólo con esa relación pueden formarse las expectativas y pretensiones jurídicas válidas y enunciados jurídicos verdaderos. Sin la realización de las directrices a los funcionarios de educar y civilizar, no es posible el debate reinterpretaivo de la dogmática, es decir, se desenlazan, no se produce el conocimiento pues sólo se produce individualismo, violencia, incertidumbre, manipulación, falta de entendimiento social. Simplificar el conocimiento del derecho en la definición de orden coactivo de la conducta, reduce la validez a los procedimientos formales de creación.

Ferrajoli explica que el lenguaje común de la dogmática es observacional: allí nosotros presumimos una relación semántica inmediata con las entidades observadas; las denotamos y podemos decir si los términos descriptivos son o no adecuados a la situación dada. En el lenguaje común, el legislador y la ciudadanía discuten las instituciones dogmáticas, siempre que se garantice dicho debate y comunicación. El lenguaje teórico, en cambio, es artificialmente elaborado, sin referencia semántica con entidades observables. Sus conceptos no derivan de la realidad, pero se confirman en ella porque explican y sistematizan los resultados de la experiencia observacional. Nosotros, mediante la concepción compleja del conocimiento, podemos hacer interpretaciones para conectar los términos teóricos con los términos observacionales, de esa manera “las construcciones de la teoría adquieren significado empírico y se les hace susceptibles de prueba con arreglo a los fenómenos observables”.³²

En la modernidad, el conocimiento simplificado del mundo lo concibe como: a) “orden natural” aquello que se describe mediante el principio de causalidad; y b) como “orden coactivo de la conducta”, aquello que describimos mediante la concepción de ley formal. Sin los principios constitucionales *supra* ordenadores de la ley, los derechos fundamentales no estarían garantizados: las mayorías y sus caudillos las habrían derogado invadiéndolas con la ley formal. En cambio, dentro de la epistemología compleja, dichos principios de justicia son garantizados por la división de poderes, el sistema de límites, controles y colaboración. El principio de dignidad y la libre expresión deben garantizarse, si no, no se logra el control de inclinaciones y pasiones de dominio, vanidad. La educación y la comunicación pública son garantías prioritarias para el autoconocimiento como parte evolutiva en un genoma que expresa nuestra identidad biológica; de un cerebro que se acopla al planeta por medio del lenguaje simbólico de la cultura y que se auto conoce como parte de la interrelacionalidad del todo; y de las personas de especie humana planetaria que, como parte de un sistema de seres vivos actúan en una ecología del pensamiento y de la acción.

Aclara Ferrajoli que el lenguaje de la dogmática y el lenguaje teórico son diferentes, aunque se enlazan. El primero es observacional, el segundo es teórico. Los conceptos jurídicos de la dogmática se elaboran mediante definiciones lexicográficas

³² Ferrajoli, *Epistemología*, p. 46.

cas elucidando palabras del legislador. En cambio, los conceptos jurídicos de la teoría del derecho se introducen mediante definiciones estipulativas, establecidas por el teórico con fines explicativos.

“El lenguaje teórico de la teoría del derecho carece de referencia directa y vinculante al discurso normativo, es un lenguaje artificial construido por el teórico y formalizable según una sintaxis lógica predeterminada”.³³ Ejemplos de términos teóricos: “norma”, “ordenamiento”, “validez”, “efectividad”, “acto jurídico”, “ilícito”, “sanción”, “negocio”, “situación jurídica”, “derecho subjetivo”, “persona”, “libertad”. Muchos de estos términos no están en el lenguaje legal, y cuando lo están no tienen función vinculante. Se trata de términos teóricos, que designan conceptos carentes de una relación semántica inmediata con la realidad jurídica observable, y son introducidos por el teórico como estipulaciones, por su actitud de explicación y sistematización de los fenómenos observados en la sede dogmática y/o de la sociología jurídica.

Mientras las definiciones del lenguaje común de los conceptos dogmáticos son susceptibles de un juicio verdad o falsedad en su correspondencia de significado con las normas; en los conceptos teóricos sólo se puede probar su alcance teórico y su capacidad explicativa en relación con los correspondientes conceptos y enunciados proporcionados por las observaciones sociológicas de la reinterpretación dogmática.

La teoría del derecho compleja puede concebirse como un sistema de conceptos teórico-organizado —u organizable— según la estructura lógica rigurosa y preestablecida, y apoyada en la base observacional suministrada por la dogmática y/o la sociología jurídica, efecto de la exigencia de las garantías. En cambio, cerrarse a la visión simplificante y disciplinaria, sólo lleva al registro de daños.

V. Conclusiones

Hemos desarrollado la paradójica coexistencia de los conocimientos disciplinarios y simplificadores y los conocimientos complejos. Astronomía, física cuántica, teoría de los sistemas vivos y la teoría social interdisciplinaria, son saberes donde el sujeto del conocimiento sabe que es parte del objeto mundo que conoce. Es susceptible de tener identidad humana, pues se sabe parte de la evolución biológica del planeta. Sin embargo, la cultura del entorno, no nos ha llevado a saber ¿cuál es la organización de lo vivo? Ni de ¿cuál es la organización del sistema nervioso? ¿Cómo son y cómo surgen las relaciones conductuales que dan origen a toda cultura? Tenemos que defender el conocimiento de una sociedad que vamos conformando sobre las mentes simplificadas. Luego de estudiarlas y hacer planteamientos sobre los problemas del mundo, los alumnos deben poder plantear las propuestas garantistas y capacidad de razonar frente a los tribunales. Después de cierto tiempo, se puede medir su eficacia

³³ *Ibid.*, p. 50.

mediante ciertos cálculos estadísticos y certificar con datos y cifras, la realidad ideal de la humanidad que se ha producido a partir de las competencias en el discurso y defensa de derechos fundamentales.

Se trata de procesar realidades empíricas de violencia, hambre y sumisión a través del discurso reinterpretativo de lo real, descrito por la teoría. Se trata de formar opiniones, desde las individualistas, hasta la opinión pública social del que se identifica con el género humano. La sociedad es una máquina de comunicación, donde los más débiles necesitan que se garantice su libre expresión y su educación. Necesitan poder defender sus derechos fundamentales, incluyendo aquellos que no se conocen y cuya derogación es indecible por ninguna mayoría: como es el derecho al genoma humano o el derecho a un medio ambiente sano y capacidades discursivas. Se trata de hacer razonar a los jueces sobre el conocimiento jurídico complejo y la realidad civilizatoria y pacífica, de la cual el poder judicial es responsable. De manera que se puedan examinar la validez constitucional y sustancial de las leyes, de manera que se puedan declarar inválidas normas cuando el indiciado no haya gozado de dicha igualdad en derechos y libertades. Este es el sentido, por el cual los jueces deben ser independientes e imparciales. Se trata de ir de una constitución normativista, hacia una constitución garantista, que garantice y potencie el cumplimiento de los derechos fundamentales y humanos, y que tienda a la formación de la sociedad planetaria. Como la humanidad se conforma a partir de la educación en el progreso del conocimiento y de la comunicación pública, se hace urgente hacer propuestas de nuevas garantías para lograr la igualdad sustancial o en derechos y libertades.

El lenguaje disciplinario y simplificador de las ciencias causales y ciencias normativas, ha provocado el surgimiento de dictaduras del formalismo. Esto trae como consecuencia riesgos y peligros como la violencia, pobreza, inseguridad, devastación del proceso biológico, del cual es parte la civilidad del lenguaje significante. Pero todo esto es escondido, pues los poderes nacionales buscan establecer verdades sobre propaganda y negocios.

Para superar estos riesgos y peligros, debemos transitar hacia el paradigma garantista que es complejo, es decir, el conocimiento del derecho comienza con el debate con el legislativo de una ciudadanía que se sabe persona del mundo y exige las garantías para lograr la igualdad sustancial entre todos. Y estas expectativas serán procesadas por la teoría.

Desgraciadamente, hoy la educación y la civilidad del mundo están detenidas: el neoconstitucionalismo ha sido mutilado y simplificado, aunque dicen ejercerlo en su razonamiento; sin embargo, todos deploran la biología, el autoconocimiento y la reflexión. En los ambientes académicos se siente que el formalismo es aún vigente y sus verdades describen los hechos nacionales en donde la bioética, cibernética y ecología no caben ni en la teoría de la argumentación. Detestamos la era posverdad de Trump, pero vivimos en ella. Hay una sumisión teórica a las ciencias disciplinarias y simplificadoras, por lo que será difícil que se logre instaurar coherencia entre las costumbres. De manera que seguiremos en la era de la posverdad,

en donde los amos capitalistas manejan los medios, el dinero y la cultura de los conocimientos disciplinarios.

Alguno, sin embargo, seguirá la estrategia de la Sociedad del conocimiento, que es mostrar la paradójica coexistencia de lo simplificado y lo complejo, y mostrar los riesgos y peligros que estamos produciendo con nuestras ignorancias. En esto coexiste con la posibilidad de formar jóvenes en las competencias del discurso signifi- cante, haciéndoles comprender que podemos organizar la Tierra como un ser vivo, es decir, autopoieticamente, custodiando la evolución, su conocimiento y el acoplamiento de los organismos vivos al planeta biodiverso, mediante la redefinición de los conceptos jurídicos. La complejidad del conocimiento jurídico nos servirá de crítica y deslegitimación de normas estatales, pues el conocimiento es acción efectiva en el medio externo.

Fuentes de consulta

Bibliográficas

- Bartra Roger. *Antropología del cerebro: La conciencia y los sistemas simbólicos*. México, Fondo de Cultura Económica, 2007.
- Brena Sesma, Ingrid. *Panorama sobre la Legislación en materia de genoma humano, en México*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2005.
- Delgado, Carlos. *Hacia un nuevo saber, la bioética en la revolución contemporánea del saber*. Bogotá, Colombia. Ediciones El Bosque, 2008.
- Ferrajoli, Luigi. *Epistemología jurídica*. España. Editorial Fontamara, 2005.
- _____. *Derechos y garantías: el derecho del más débil*. España, Editorial Trotta, 2000.
- _____. *Democracia y garantismo*, Madrid. Editorial Trotta, 2010.
- Kant, Immanuel. *Fundamentación metafísica de las costumbres*. España, Espasa Calpe, 1960.
- _____. *La paz perpetua*. México, Ediciones Porrúa, 1975,
- _____. Sul detto comune: ‘Ció puó essere giusto in teoría, ma non vale per la prassi’ in *Stato di Diritto e società civile* (A cura de Nicolao Merker), Editori Riuniti, Roma, 1995.
- Kraus, Arnoldo y Pérez Tamayo Ruy. *Diccionario incompleto de bioética*. México, Editorial Taurus, 2007.
- Luhmman, Niklas y De Giorgi, Raffaele. *Teoría social*, ITESO, UIA, UDG.
- Maturana, Humberto y Varela, Francisco. *El árbol del conocimiento*. Argentina, Editorial Lumen, 2000.
- Morin, Edgar. *Introducción al pensamiento complejo*. Barcelona, Editorial Gedisa, Segunda Edición, 1995.
- _____. *Educación en la era planetaria*. Barcelona, Editorial Gedisa, 2002.

Sección Doctrina

_____. *Los siete saberes necesarios para la educación del futuro*. Dower y UNESCO, México, 1999.

Electrónicas

Dworkin. <http://www.nybooks.com/articles/2006/09/21/three-questions-for-america/>.

Valles, Daniel. *México y el 2017 en la era de la Posverdad*, <http://www.juarezhoy.com.mx/index.php/perspectiva/item/12086-mexico-y-el-2017-en-la-era-de-la-post-verdad>.

Navarrete, Jorge Eduardo. Posverdad—oeste-orden; <http://www.jornada.unam.mx/2017/02/23/opinion/022a1pol>.